

Toluca de Lerdo, México, cinco de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de escisión del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 394 fracciones XVII y XIX, 395 fracciones I, IV y VI, y 428 párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VIII y XIX, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el párrafo primero del punto DÉCIMO CUARTO del Acuerdo General TEEM/AG/4/2014 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. En virtud que de los escritos presentados por LETICIA SALAS LÓPEZ y otros, así como por ALBERTO TREJO GONZALEZ y otros, se advierte que no obstante impugnarse el mismo acto, es decir las providencias contenidas en el oficio SG/189/2016 relacionadas con la emisión de la Convocatoria que habrá de normar el proceso interno de renovación de Presidente e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México y la misma autoridad partidista responsable; de los agravios esgrimidos por los actores se estima necesario analizarlos por separado, en consecuencia, ha lugar a escindir los escritos de demanda que motivaron la integración del expediente JDCL/97/2016.

II. Se escinde el original de la demanda presentada por ALBERTO TREJO GONZALEZ y otros; que obra a fojas de la 49 a la 110, para que se sustancie el medio de impugnación y se dé el cauce legal que en derecho corresponde previa copia certificada que se deje en su lugar.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN